

**EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Señores asistentes

Alcalde-Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez

Tenientes de Alcalde

D. M^a Soledad Aranda Martínez

D. Miguel Camacho Magaña

D. José Francisco López Salido

D^a Francisca Hidalgo Fernández

D. Antonio García Martínez

Secretaria Accidental

D^a Magdalena Fernández Olmedo

ORDEN DEL DIA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE SESIONES ANTERIORES.- Al no formularse observación alguna por parte de los asistentes, por unanimidad, se aprueba el acta de la sesión celebrada el día 22 de agosto de 2018.

PUNTO 2º.- ORDENACIÓN DE GASTOS.- Dada cuenta de la relación de gastos nº 31, de fecha 4 de septiembre de 2018, efectuada por el Sr. Interventor Accidental, en la que no constan reparos ni observaciones por parte de la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 58.387,07 euros con cargo al Presupuesto Municipal, por importe de 10.168,24 euros con cargo a la Residencia de Mayores “Padre Zegrí” y por importe de 498,09 con cargo a la Residencia de Adultos “Virgen del Rosario”

Asimismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y previo informe de consignación presupuestaria, acuerda la aprobación de los siguientes gastos:

- Por importe de 1.936,00 euros, a Explotación Ganadera de Tablada S.L., factura de fecha 9 septiembre de 2018 (Servicio Caballos de picar y mulillas).
- Por importe de 133,10 euros, a Hijos de Rafael Raya S.L., por daños producidos en camión grúa de su propiedad marca Scania matrícula 3097GHH, mientras realizaba tareas de trasplante de una palmera.

Por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo durante los meses de **Abril 2018** a favor de los miembros de la Policía Local.

PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS.- la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

PUNTO 4º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.-

I.- PROYECTO DE DOTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS EN VIALES JUNTO A VÍA DE SERVICIO DE LA N-322.- Se da cuenta del expediente con motivo del Proyecto de Dotación de Servicios Urbanísticos en Viales junto a la Vía de Servicio de la N-322 de Villacarrillo, promovido por RECICLADOS ANMAJOCA S.L. y el Ayuntamiento de Villacarrillo.

Visto que los informes emitidos por el Arquitecto Municipal, cuyo contenido literal es el siguiente:

“INFORME DE 10 DE AGOSTO DE 2018:

“INTERESADO: AYUNTAMIENTO VILLACARRILLO Y ANMAJOCA S.L.

ASUNTO: INFORME TECNICO PROYECTO DE DOTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS EN VIALES JUNTO A LA VIA DE SERVICIO DE LA N-322 DE VILLACARRILLO.

D. JUAN BAUTISTA VILLAR MARTINEZ, Arquitecto Municipal al servicio de este Ayuntamiento, y en relación con el expediente de referencia, emito el siguiente:

ANTECEDENTES.

Con fecha de 3 de agosto de 2.018 fué presentado proyecto técnico de obra civil para la “Dotación de Servicios Urbanísticos en Viales junto a la Via de Servicio de la N-322” redactado por el Arquitecto y visado por el Colegio de Arquitectos el día 2/3/2018.

Con fecha 18 de abril de 2.018 fue suscrito Convenio Urbanístico de Gestión entre Ayuntamiento de Villacarrillo y D. Angel Crespo Mora en nombre y representación de la mercantil RECICLADOS ANMAJOCA S.L. El objeto del convenio urbanístico es la regulación entre ambas partes para la ejecución y sufragado de las obras de urbanización que son necesarias ejecutar para dotar las parcelas de la condición jurídica de solar dando cumplimiento así a lo previsto en el PGOU de Villacarrillo. Dicho convenio Urbanístico fue publicado en el BOP de fecha 24 de abril de 2.018 y aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de mayo de 2.018.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado primero de las estipulaciones de citado convenio, el día 8 de junio de 2.008, por parte de Reciclados Anmajoca S.L. se aportó Estudio de Detalle para reordenar y definir las alineaciones y rasantes previstas en el PGOU a la realidad física. Dicho Estudio de Detalle fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de 31 de julio de 2.018.

El 3 de agosto de 2.018 ha sido presentado de escrito de remisión por parte de Reciclados Anmajoca S.L. aportando proyecto para la dotación de servicios urbanísticos en cumplimiento de lo establecido en la estipulación segunda del citado convenio. En dicho escrito de remisión se indica que se aporta el proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Mañas Vera a falta del proyecto de conexión y distribución de media y baja tensión y centro de transformación.

Vistos los antecedentes, he de informar:

PRIMERO: Que al presente proyecto le es de aplicación el vigente PGOU aprobado definitivamente el 27 de noviembre de 2.007 por la C.P.O.T.U. de la Junta de Andalucía. Que el proyecto presentado se encuadra dentro de lo previsto como Obras Ordinarias de Urbanización previstas en el artículo 12 del PGOU. Le es de aplicación igualmente las prescripciones previstas en los artículos 13, 14 y 15 del PGOU.

SEGUNDO: El presente proyecto tiene por objeto completar la urbanización de los terrenos incluidos en su ámbito para que adquieran la condición de solar. Constituye un instrumento de desarrollo de la determinación del PGOU, que prevé suelo de uso industrial urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución.

TERCERO: El proyecto técnico se ajusta a las determinaciones previstas en cuanto a alineaciones y rasantes de los viales previstos en el Estudio de Detalle. El proyecto técnico contempla todos y cada uno de los documentos que se relacionan en el artículo 14.3 del PGOU. Se encuentra redactado por técnico competente y cuenta con visado colegial según dispone el artículo 14.5.

CUARTO: El proyecto técnico recoge de forma general y da cumplimiento a cada una de las condiciones técnicas de las obras de urbanización reguladas en el artículo 15 del PGOU. En el apartado VI) de dicho articulado, en su apartado 4, el PGOU determina lo siguiente:..." A título de recomendación al proyectista, en la elección y dimensionado de la sección estructural de firmes urbanos, en sectores de nueva construcción, se ofrece la siguiente tabla."

El técnico redactor ha proyectado la construcción de un paquete de firme flexible del tipo A-421 de la Norma 6.1 IC de la Instrucción de Carreteras, para tráfico T4, si bien a mi entender, la capa de 5 cm de aglomerado en caliente puede resultar insuficiente para el tráfico muy pesado que ha de soportar los viales para un área industrial como la prevista.

QUINTO: Que el proyecto recoge la ejecución de las obras de urbanización en dos fases por cada uno de los tramos de viales previstos.

Para el vial A (A ejecutar por Ayuntamiento y ANMAJOCA S.L. según convenio urbanístico) tiene un presupuesto de contrata de 74.226,18 € según el siguiente desglose:

CAPÍTULO	RESUMEN	PRES	%
FASE I	VIAL A.....	51.549,54	
01.01	-MOVIMIENTO DE TIERRAS	12.438,16	
01.02	-RED DE SANEAMIENTO.....	12.150,65	
01.03	-ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	2.406,94	
01.04	-RED DE MEDIA/BAJA TENSION.....	5.424,46	
01.05	-ALUMBRADO PUBLICO	2.667,81	
01.06	-RED DE TELEFONIA.....	1.956,23	
01.07	-FIRMES Y PAVIMENTOS	13.591,80	
01.08	-GESTION DE RESIDUOS	260,15	
01.09	-SEGURIDAD Y SALUD.....	653,34	
	EJECUCIÓN MATERIAL FASE I	51.549,54	
	13,00 % Gastos generales.....	6.701,44	
	6,00 % Beneficio Industrial.....	3.092,97	
	SUMA DE G.G. y B.I.	9.794,41	
	21,00 % I.V.A.....	12.882,23	
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	74.226,18	

EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA DE LA FASE I DEL PROYECTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (74.226,18 €).

Para el vial B (A ejecutar por Ayuntamiento según convenio urbanístico) tiene un presupuesto de contrata de 63.391,09 € según el siguiente desglose:

CAPÍTULO	RESUMEN	PRES	%
FASE II	VIAL B.....	44.024,65	
02.01	-MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	12.342,09	
02.02	-RED DE SANEAMIENTO.....	4.704,42	
02.03	-ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	2.326,19	
02.04	-RED DE MEDIA/BAJA TENSION.....	1.935,29	
02.05	-ALUMBRADO PUBLICO.....	2.560,76	
02.06	-RED DE TELEFONIA.....	1.404,16	
02.07	-FIRMES Y PAVIMENTOS	18.076,65	
02.08	-GESTION DE RESIDUOS	260,15	
02.09	-SEGURIDAD Y SALUD.....	414,94	
	EJECUCIÓN MATERIAL FASE II	44.024,65	
	13,00 % Gastos generales.....	5.723,20	
	6,00 % Beneficio industrial.....	2.641,48	
	SUMA DE G.G. y B.I.	8.364,68	
	21,00 % I.V.A.....	11.001,76	
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	63.391,09	

EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA DE LA FASE II DEL PROYECTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (63.391,09 €).

Los presupuestos anteriores no recogen los costes de electrificación de la red de media, baja tensión, luminarias y centro de transformación que se recogerán en el correspondiente proyecto técnico que no se ha aportado, por lo que no puede determinarse cuál es la cuantía a repercutir sobre su coste para cada uno de los viales y por tanto para cada uno de sus promotores.

SEXTO: Que el expediente está incompleto por falta de la siguiente documentación:

1. Nombramiento de Técnico Director de Obra
2. Nombramiento de Técnico de Ejecución de Obra
3. Nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud
4. Proyecto de Electrificación, baja y media tensión y alumbrado público.
5. Proyecto de Centro de Transformación.
6. Informe favorable de Sevillana Endesa de dos proyectos anteriores.
7. Informe favorable de la compañía suministradora de abastecimiento y saneamiento SOMAJASA S.A.
8. Nombramiento de Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud de la parte correspondiente a electrificación.

SEPTIMO: Que no ha podido emitirse informe técnico de los proyectos indicados en los apartados 4 y 5 anteriores ya que no contamos a día de hoy con ellos y que podrían modificar, tras el informe de la compañía suministradora, los trazados de la red de baja y media y/o centro de transformación.

OCTAVO: Que con fecha de 9 de agosto de 2.018 ha sido solicitado informe previo a la compañía SOMAJASA S.A. sobre la viabilidad del trazado de la red de abastecimiento y saneamiento previsto en proyecto.

NOVENO: Las obras serán recepcionadas por el Ayuntamiento una vez sean finalizadas según lo previsto en el artículo 154 de la L.O.U.A. para lo cual se aportará y con carácter previo la siguiente documentación:

1. Certificado final de las obras de la dirección facultativa visado.
2. Relación de controles y ensayos realizados en el trascurso de las obras según lo previsto en el plan de control de calidad del proyecto, con especial atención a la compactación de firmes.

3. Acta de recepción de las instalaciones de abastecimiento y saneamiento por parte de SOMAJASA S.A.
4. Acta de recepción de las instalaciones de la red de media y baja tensión y centro de transformación, así como su puesta en marcha y contrato de cesión con la compañía suministradora.

Visto lo anterior, y desde el punto de vista estrictamente urbanístico se informa sólo el documento presentado y que es parte del expediente global denominado "Proyecto de dotación de servicios urbanísticos en viales junto a la vía de servicio N-322 de Villacarrillo" **favorablemente**, con la advertencia de lo recogido en el apartado sexto, séptimo y octavo de este informe.

Este informe se circunscribe solamente a la comprobación técnica, pero no a la jurídica, que es preceptiva de acuerdo con lo establecido en el art.12 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía; es complementario de cuantos otros, técnicos o jurídicos, sean necesario emitir, para la resolución de este expediente, y se somete a cualquier otro mejor fundado y razonado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, o Alcaldía, decidirá lo que estime conveniente y justo, al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio."

INFORME DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018:

INTERESADO: AYUNTAMIENTO VILLACARRILLO Y ANMAJOCA S.L.

ASUNTO: INFORME TECNICO PROYECTO DE DOTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS EN VIALES JUNTO A LA VIA DE SERVICIO DE LA N-322 DE VILLACARRILLO.

D. JUAN BAUTISTA VILLAR MARTINEZ, Arquitecto Municipal al servicio de este Ayuntamiento, y en relación con el expediente de referencia, emito el siguiente:

Como informe complementario al emitido con fecha 10 de agosto de 2.018 referido al expediente y en relación al apartado sexto que decía:

SEXTO: Que el expediente está incompleto por falta de la siguiente documentación:

1. Nombramiento de Técnico Director de Obra
2. Nombramiento de Técnico de Ejecución de Obra
3. Nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud
4. Proyecto de Electrificación, baja y media tensión y alumbrado público.
5. Proyecto de Centro de Transformación.
6. Informe favorable de Sevillana Endesa de dos proyectos anteriores.
7. Informe favorable de la compañía suministradora de abastecimiento y saneamiento SOMAJASA S.A.
8. Nombramiento de Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud de la parte correspondiente a electrificación.

Que a fecha de hoy ha sido completada toda la documentación solicitada en el apartado sexto por lo cual queda completado el expediente.

Consta informe favorable igualmente de la Ingeniera Técnica Industrial Municipal Dña. Isabel Chaves Plaza respecto al proyecto de electrificación (redes de baja, media, alumbrado y CT) redactado por el Ingeniero Técnico.

Se ha aportado por el Arquitecto plano Nº-11 de red de Baja Tensión que modifica al anterior al objeto de adecuarse al trazado recogido en el proyecto de D. Juan Ramón Tiscar y aprobado por Sevillana Endesa.

Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el expediente de obras de dotación de servicios urbanísticos en viales junto a la vía de servicio de la CN-322 compuesto por proyecto de obra civil, electrificación, alumbrado y CT junto a los nombramientos técnicos de directores de obra y coordinadores de seguridad y salud.

Este informe se circunscribe solamente a la comprobación técnica, pero no a la jurídica, que es preceptiva de acuerdo con lo establecido en el art.12 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía; es complementario de cuantos otros, técnicos o jurídicos, sean necesario emitir, para la resolución de este expediente, y se somete a cualquier otro mejor fundado y razonado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, o Alcaldía, decidirá lo que estime conveniente y justo, al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.”

Vistos asimismo los informes emitidos por la Ingeniero Técnico Industrial Municipal y el Asesor Urbanista, todos ellos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

APROBAR el expediente de obras de Dotación de Servicios Urbanísticos en Viales junto a la Vía de Servicio de la N-322 de Villacarrillo, compuesto por Proyecto de Obra Civil, Electrificación, Alumbrado y C.T., junto a los nombramientos técnicos de directores de obras y coordinadores de seguridad y salud, en la forma que consta en los Informes del Arquitecto Municipal anteriormente transcritos, siendo los promotores el Ayuntamiento de Villacarrillo y RECICLADOS ANMAJOCA S.L.

II.- LICENCIA DE OBRAS Y ACTIVIDAD A INSTANCIA DE RECICLADOS ANMAJOCA S.L.- Se da cuenta del expediente instruido a instancia de la Mercantil RECICLADOS ANMAJOCA S.L., solicitando licencia de actividad y de obras de Planta de Tratamiento de Residuos de la Construcción y Demolición RCD's en Parcela 650 del Polígono 10 del término municipal de Villacarrillo.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal cuyo texto literal es el siguiente:

“SOLICITANTE: D.ANGEL CRESPO MORA en representación de RECICLADOS ANMAJOCA S.L.

N.I.F.:

DOMICILIO:

ASUNTO:

INFORME TECNICO SOBRE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION RCD's EN LA PARCELA 650 DEL POLIGONO 10 DEL T.M. DE VILLACARRILLO.

D. JUAN BAUTISTA VILLAR MARTINEZ, Arquitecto Municipal al servicio de este Ayuntamiento, y en relación con el expediente de referencia y una vez examinado el mismo, por medio del presente tengo a bien en emitir el siguiente urbanístico:

INFORME

PRIMERO: El interesado tiene solicitada licencia de obras mayor para la construcción de una Planta de Tratamiento de Residuos de la Construcción y Demolición RCD's , según proyecto redactado por los Ingenieros Técnicos de Minas.

SEGUNDO: Que a dicho expediente le es de aplicación el P.G.O.U. de Villacarrillo, aprobado definitivamente el día 27 de noviembre de 2.007 por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Junta de Andalucía. El suelo en el que se pretende construir la edificación está clasificado por el vigente PGOU de Villacarrillo como Urbano No Consolidado no incluido en Unidades de Ejecución, grafiado en los planos correspondientes, y con las obligaciones del Artículo 55.2 de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. Queda igualmente regulado en el artículo 7 del citado Plan. El uso permitido es el de I./I.E. Industrial e Industrial Escaparate regulado por los artículos 57 y 58 del PGOU.

TERCERO: Que las instalaciones previstas en el proyecto cumplen lo previsto en el artículo 57 del PGOU.

CUARTO: A los efectos previstos en el artículo 148.4 de la LOUA, para la construcción y obtención de condición jurídica de solar sobre el que se asienta la actividad se ha redactado Estudio de Detalle para fijación de alineaciones y rasantes que afecta a la parcela en cuestión (aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de Fecha 31 de Julio de 2.018) y consta en el expediente proyecto técnico de obras complementarias de urbanización, no así, a fecha de hoy del proyecto de electrificación. Podrá autorizarse la presente licencia de forma simultánea a la aprobación del expediente de dotación de servicios urbanísticos y o posterior a la aprobación de este.

QUINTO: Podrán autorizarse y construirse las instalaciones siempre y cuando se den los supuestos previstos en el artículo 149 de la LOUA

SEXTO: El artículo 55.2 de la citada Ley 7/2002, establece entre otros aspectos, que el propietario tiene derecho al 90% del aprovechamiento medio del área de reparto o bien al 90% del aprovechamiento objetivo.

A tal efecto, a fecha de hoy el interesado no ha solicitado la materialización económica del aprovechamiento correspondiente del Ayuntamiento y equivalente al 10% del aprovechamiento objetivo o en su caso de la cesión del suelo correspondiente al Ayuntamiento

El aprovechamiento objetivo de la parcela que nos ocupa, con una superficie lucrativa de 2.367 m², es de 236,70 m² de techo edificable por aplicación del/los artículo/s 57 y 58 del PGOU, en el que se establece una edificabilidad máxima de 1m²t/m²s.

En caso el promotor opte por la materialización económica del aprovechamiento, se valora el suelo en 44 €/m² (precio que tomamos como referencia de octubre 2.015 correspondiente a la oferta continuada del suelo Industrial del Polígono Industrial los Cuatro Álamos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y de materializaciones económicas de aprovechamientos realizadas por otros promotores en suelos de iguales aprovechamientos y uso, recientemente. Así, el valor del suelo asciende a la cantidad de 104.148 €, correspondiendo el 10% a la cantidad de 10.414,80€ (Diez mil cuatrocientos catorce euros con ochenta céntimos).

SEPTIMO: No consta en el expediente asunción expresa y formal del propietario de los compromisos indicados en el art.55.2.B.b) y c) y art.55.2.C).

OCTAVO: Que las obras se ajustan a lo establecido en el PGOU. Tienen un presupuesto de ejecución material de ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (11.822,75 €).

NOVENO: Previo al inicio de las obras, se fijará alineación por los servicios técnicos según lo establecido en el artículo 31 del PGOU, "Tirada de Cuerdas":

1. Cuando se produzca alteración de la alineación o rectificación de la existente, la obtención de Licencia Municipal de Obras no posibilita el inicio de las mismas sin que previamente se fije por el Ayuntamiento la alineación oficial y rasante de la calle, que habrá de solicitarse en su caso.
2. La alineación podrá corregirse o ajustarse por el Ayuntamiento en el momento de la "Tirada de cuerdas", siempre que éste ajuste no suponga alteración de posición de la existente, superior a cincuenta (50) centímetros. Ello a través del documento oficial que se expida al efecto.

DECIMO: No podrá obtenerse licencia de ocupación de la edificación hasta no sea dotada la parcela de los servicios urbanísticos oportunos y que serán ejecutados según lo previsto en el artículo 14 y 15 del PGOU.

Que el proyecto técnico presentado se informa favorablemente advirtiendo del cumplimiento de cada uno de los requisitos indicados en los apartados anteriores.

Este informe se circunscribe solamente a la comprobación técnica, pero no a la jurídica, que es preceptiva de acuerdo con lo establecido en el art.12 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía; es complementario de cuantos otros, técnicos o jurídicos, sean necesario emitir, para la resolución de este expediente, y se somete a cualquier otro mejor fundado y razonado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, o Alcaldía, decidirá lo que estime conveniente y justo, al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.”

Visto el informe emitido por la Ingeniero Técnico Municipal cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista, por la Técnico Municipal que suscriben, en cumplimiento con lo ordenado por la Alcaldía, el Expediente de la LICENCIA DE APERTURA, presentado por **RECICLADOS ANMAJOCA, S.L.**, para el inicio de la actividad consistente en **"PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN"**, a desarrollar en la **POLÍGONO 10 PARCELA 650** de VILLACARRILLO (Jaén), el expediente incoado al respecto, el proyecto, la documentación presentada al respecto y la normativa que le es de aplicación, se emite el siguiente

INFORME:

Primero: Que el terreno donde se va a instalar esta actividad, está situado en una zona calificada urbanísticamente por el P.G.O.U., vigente en este municipio como SUELO URBANO NO CONSOLIDADO. NO INCLUIDO EN UNIDADES DE EJECUCIÓN.

Segundo: Que examinado el proyecto técnico, presentado se comprueba que dicho documento reúne los requisitos previstos legalmente para el inicio de la actividad de Planta de tratamiento para el reciclaje de residuos de construcción y demolición, clasificado según anexo I de la ley 7/2002 en el punto 11.6 “Instalaciones para el tratamiento, transformación o eliminación en lugares distintos de los vertederos de residuos urbanos, asimilables a urbanos y no peligrosos en general incluidas las instalaciones de tratamiento y valorización de residuos de las agroindustrias, y no incluidas en las categorías 11.2,11.4,11.5, cumpliendo con la normativa que le es de aplicación por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE**, pero condicionada a que una vez terminada la obra, y antes de la puesta en marcha de la actividad, deberá presentar la documentación que se relaciona a continuación:

- Comunicación de la fecha a partir de la cual se podrá llevar a cabo la visita de comprobación
- Certificado Final de la Dirección de Obra
- Certificación acreditativa del técnico director de la actuación, en la que se acredite que la actividad proyectada se ha llevado a cabo conforme al proyecto técnico presentado y se han cumplido todas las medidas correctoras establecidas en los anexos que conforman la Autorización Ambiental Unificada emitida por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, (con nº expediente AAU-JA-066/16., estudio de Impacto Ambiental y estudio Acústico.
- Contrato de recogida de residuos por gestor autorizado de los posibles residuos peligrosos que puedan entrar a la planta.
- Certificado técnico de evaluación de niveles de emisión e inmisión de ruido en interior y exterior, según Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Certificado de emisiones a la atmósfera.
- Certificado de vertidos de agua sobrante.
- Certificado de revisiones de organismos de control de instalaciones eléctricas y contra incendios.
- La red de saneamiento y abastecimiento de agua se ejecutará según lo previsto en el proyecto de obras complementarias de urbanización realizado al efecto.
- Referente a la instalación del grupo electrógeno para suministro de la actividad no procede dicha instalación, al instalarse en suelo urbano, este tipo de suministro autónomos son propios de suelo no urbanizable, No permitido en suelo urbano.
- No se podrá poner en marcha la actividad hasta tanto no estén recepcionadas la obras complementarias de urbanización que se tienen que realizar.

Tercero: Que de acuerdo con lo anterior, la actividad que se va a desarrollar en el local, ES COMPATIBLE con la ZONA, donde se va a desarrollar, según lo establecido en el P.G.O.U. vigente en todo el Término Municipal, y la obra que va a realizar cumple con lo establecido en la normativa urbanística que le es de aplicación, por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el Expediente.

Este informe se circunscribe solamente a la comprobación técnica, pero no a la jurídica, que es preceptiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía; es complementario de cuantos otros, técnicos o jurídicos, sean necesario emitir, para la resolución de este expediente, y se somete a cualquier otro mejor fundado y razonado.

No obstante, la Junta de Gobierno, o Alcaldía, decidirá lo que estime conveniente y justo, al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.”

Visto el informe emitido por el Asesor Urbanista, en sentido favorable.

Teniendo en cuenta que RECICLADOS ANMAJOCA S.L., cuenta con la Autorización Ambiental Unificada para la actividad pretendida, concedida por la Delegación Territorial de Medio ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Jaén.

Considerando todo cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder a RECICLADOS ANMAJOCA S.L., licencia para instalación de una Planta de Tratamiento de Residuos de la Construcción y Demolición RCD's en Parcela 650 del Polígono 10 del Término Municipal de Villacarrillo, según Proyecto redactado por los Ingenieros Técnicos de Minas D. Raúl Sanabria Montes y D. Francisco Gil Gutiérrez. Dicha licencia queda condicionada a:

- Cumplimiento de todos los condicionantes impuestos en la Autorización Ambiental Unificada concedida por la Delegación Territorial del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Jaén, la cual obra en poder del interesado.
- Cumplimiento de todos los condicionantes impuestos en los Informes de los Técnicos Municipales.
- Antes del inicio de la actividad la entidad RECICLADOS ANMAJOCA S.L., deberá presentar toda la documentación especificada en el Informes de la Ingeniero Técnico Industrial Municipal.
- Hacer constar expresamente que no se podrá poner en marcha la actividad hasta tanto no estén recepcionadas la obras complementarias de urbanización que se tienen que realizar.
- Hacer constar que, previamente a la recepción de la obra de urbanización, y la puesta en marcha de la actividad, se ha de hacer efectiva la prestación compensatoria del 10% prescrita por la Ley y recogida en el convenio urbanístico de ejecución, suscrito entre Reciclados Anmajoca S.L. y este Ayuntamiento, en fecha 18 de abril de 2018, publicado en el BOP de 24 de abril y aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de mayo de 2018, la cual asciende, según informe del Arquitecto Municipal, a 10.414,80 euros.

2º.- Conceder, en consecuencia, a RECICLADOS ANMAJOCA S.L. licencia de obra para Construcción de Planta de Tratamiento de Residuos de la Construcción y Demolición RCD's en Parcela 650 del Polígono 10 del Término Municipal de Villacarrillo (Expediente nº 260/2018), según proyecto redactado por los Ingenieros Técnicos de Minas, con un presupuesto de ejecución material de 11.822,75 euros, quedando condicionada la misma al cumplimiento de todos los condicionantes impuestos en la Autorización Ambiental Unificada, Informes del Arquitecto Municipal e Ingeniero Técnico Industrial Municipal anteriormente transcritos, así como los especificados en el punto anterior del presente acuerdo.

III.- INSTALACION DE CARPAS Y CORTE DE VIA DURANTE LA FERIA Y FIESTAS 2018.- Se da cuenta del expediente instruido a efectos de instalación de carpas y corte de vía durante las Fiestas de Septiembre 2018, y teniendo en cuenta los informes recabados, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder, con carácter ocasional, las siguientes autorizaciones para la Feria y Fiestas de Septiembre del presente año:

- A D. Javier Altarejos Calvo autorización para instalación de carpa en terraza frente a Bar "Las Delicias" sito en C/ Canalejas nº 12 de esta ciudad.

- A D. Cristian Pérez Martínez autorización para instalación de carpa de 15 x 4 metros en terraza frente al Bar "Café-Barrabás", sito en Paseo Santo Cristo nº 3 de esta ciudad.

- A D. José Pérez Cocera autorización para instalación de carpa de 14 x 4 metros en terraza frente a Bar "El Jardín" sito en C/ Mingo Priego nº 16 de esta ciudad.

- A D. José Megías Soriano autorización para instalación de terraza en las calles Canalejas y C/ Prior Pellón y de carpa de 12 x 6 metros en C/ San Rafael, frente a Bar sito en C/ Canalejas nº 14 de esta ciudad.

- A Dª Mª Piedad García Pérez autorización para corte de vía pública e instalación de carpa de 15 x 5 metros en terraza frente a local "Pizzería Jamón de Oro" sito en C/ Gustavo Adolfo Bécquer nº 7 Bajo.

-A D. Enrique Gustavo López Muriel, en representación de Peña Barcelonista de Villacarrillo, autorización para instalación de terraza frente a Bar sito en C/ Pintor Sotomayor nº 7 de esta ciudad. Notificar en C/ Navas nº 17.

2º.- Las anteriores autorizaciones quedan supeditadas al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- El toldo y/o carpa deberá ocupar el espacio frente al establecimiento, debiendo dejar libre el acerado para el tránsito de peatones.
- Se deberá limpiar diariamente la zona
- Para la instalación del toldo y/o carpa deberá ponerse en contacto previamente con el Servicio de Obras de este Ayuntamiento y seguir sus instrucciones.
- Al tener la ocupación autorizada carácter ocasional para la Feria y Fiestas Patronales 2018, deberá desmontar la instalación una vez transcurrido dicho período, dejando el espacio ocupado en iguales condiciones a las preexistentes, de lo que dará cuenta al Servicio de Obras de este Ayuntamiento para su verificación.

IV.- OBRAS.- Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda

1º.- Conceder las siguientes licencias de obras menores:

- Lic. 202/18.
- Lic. 198/18.
- Lic. 201/18.
- Lic. 204/18.
- Lic. 207/18.
- Lic. 211/18.
- Lic. 212/18.

2º.- Conceder la licencia de obras menor nº 152/18.

3º.- Autorizar al Consorcio de Aguas de la Loma-Villacarrillo las reparaciones de diferentes instalaciones de la red de saneamiento de Mogón y Agrupación de Mogón que a continuación se indican:

- Arqueta reductora de presión en Mogón (junto a Colegio Público): reparar tapa de arqueta, adecuar acceso a la misma y poner pates fijos de acceso.
- Arqueta de válvulas de corte en Agrupación de Mogón: adecuación acceso con escalones reglamentarios, barandilla, cambiar tapa de registro y colocar pates interiores y pate exterior.

V.- VADO PERMANENTE.- Vista la documentación presentada y el informe emitido al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder al titular que a continuación se indica, autorización para la instalación de vado permanente, no pudiendo realizar rampas de obra ni en el acerado, ni en la vía pública, debiendo ser retirada la placa correspondiente en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento:

Licencia de vado en C/ Carnicería nº 45 de esta ciudad, correspondiéndole la licencia nº 1226.

VI.- CAMBIO DE TITULARIDAD DE PUESTO EN EL MERCADILLO MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE.- Vista la documentación presentada y según los informes recabados, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda autorizar el cambio de titularidad de un puesto del Mercadillo Municipal de Venta Ambulante.

PUNTO 5º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS.- Se deja el asunto sobre la mesa.

PUNTO 6º.- RECLAMACIONES VARIAS.-

I.- RECLAMACIÓN.- Visto el escrito presentado solicitando anulación de la licencia de obras nº 55/2018, al no haberla realizado, y en base a los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- Anular y minorar el recibo nº 278/2018.
- Devolver, por parte de la Tesorería Municipal, un importe correspondiente al recibo nº 278/2018.
- Liquidar nuevamente la Tasa por Licencia Urbanística.

PUNTO 7º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

URGENCIAS.- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

I.- PEÑAS DE FERIA.- Vistos los escritos y documentación presentados relativos a Peñas para las Ferias y Fiestas de Septiembre del presente año, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Tomar conocimiento de la inscripción de las siguientes Peñas de Fiestas.

- 1) PEÑA “MALAS PULGAS”, ubicada en C/ Huelva nº 10.
- 2) PEÑA “LOS FRIKIS”, ubicada en C/ Ramón García del Valle nº 1.
- 3) PEÑA “EL DESCONTROL”, ubicada en C/ San Bajo nº 3 Bajo.
- 4) PEÑA “LOS INDECENTES”, ubicada en C/ Prior Pellón nº 13 Bajo Izq.
- 5) PEÑA “INCONTROLABLES/RAYITO”, ubicada en C/ Virgen del Pilar nº 1 Bajo.
- 6) PEÑA “LOS EXPONTÁNEOS”, ubicada en C/ Cristóbal Colón nº 21.
- 7) PEÑA “TRIBU URBANA”, ubicada en C/ Hernán Cortés nº 7.
- 8) PEÑA “SIN LEY”, ubicada en C/ Málaga nº 3.
- 9) PEÑA “PUMILLAS”, ubicada en C/ Ramón García del Valle nº 3 Bajo.
- 10) PEÑA “LOS INSACIABLES”, ubicada en C/ Cruz nº 2.
- 11) PEÑA “CAOS”, ubicada en Avda. Gómez de Llano nº 12.
- 12) PEÑA “EL KITE”, ubicada en C/ Cristóbal Millán nº 8.
- 13) PEÑA “EL PUCHIMBOL”, ubicada en Avda. Gómez de Llano s/n.
- 14) PEÑA “DESMADRE”, ubicada en Avda. Gómez de Llano nº 12-A.

2º.- Se recuerda a los componentes de las Peñas que han asumido los compromisos que a continuación se indican, los cuales son de obligado cumplimiento:

- De cumplir todo lo establecido en la legislación vigente que le sea de aplicación y, en especial, la Ordenanza Municipal Reguladora de las Peñas de Fiestas (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 115, de fecha 19 de junio de 2013), y en la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana en Lugares Públicos (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 129 de 6 de junio de 2009). Con la presentación de la presente documentación se me entregan fotocopias de ambas Ordenanzas.
- De evitar molestias al vecindario, bien con música demasiado alta, con la acumulación de muchas personas en la vía pública, así como con la colocación de enseres, maquinaria mobiliario y objetos en zonas de uso público.
- No almacenar y colocar enseres o materiales que puedan producir riesgos o acrecentarlos, tales como colchones, elementos inflamables, productos pirotécnicos, etc.
- Permitir la entrada al local de los Técnicos Municipales a efectos de reconocimiento del local, así como de la Policía Local en caso de ser necesaria su intervención.
- La Peña será sólo para los días de la Feria y Fiestas de Septiembre de 2018.

II.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS.- Vista la documentación presentada y en base a los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver a los titulares que a continuación se indica, las fianzas que asimismo se especifican:

- Fianza depositada en concepto de garantía definitiva del contrato de obra “Dotación de Servicios Urbanísticos en tramo de C/ Ministro Benavides de Villacarrillo”.
- Fianzas depositada por la concesión de la licencia de obras nº 158/2017.
- Fianza depositada por carpa durante la VI Feria de la Maquinaria Agrícola y de Vehículos de Ocasión 2018.
- Fianza depositada para responder de la celebración de boda el día 28 de julio de 2017 en la Biblioteca Municipal.

RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se comentaron diversos asuntos de interés municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las catorce horas y diez minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL